



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	MARIO DE JESÚS CUELLAR AVILA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00658 00
INTERLOCUTORIO	1641
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada (Fols. 26 a 30), y la misma no presentó oposición en la forma establecida en el artículo 442 del Código General del Proceso y en el caso se cumple los demás presupuestos previstos en el artículo 440 ibidem, la suscrita Juez,

RESUELVE

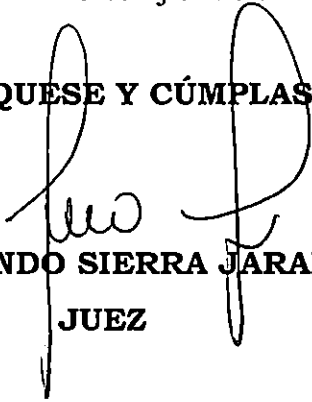
PRIMERO: SÍGASE adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (Fol. 15).

SEGUNDO: ORDÉNASE la entrega a la acreedora de los dineros retenidos que se lleguen a depositar en la cuenta de depósitos judiciales de esta Dependencia Judicial y de aquellos que en lo sucesivo consignen en razón de la medida cautelar decretada, hasta cubrir la totalidad de la liquidación del crédito. Igualmente se dispondrá el remate de los bienes que por cualquier causa y a futuro se llegaren a embargar y que sean susceptibles de esta medida, previo su avalúo.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas a parte demandada, en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$510.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

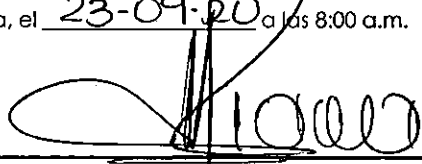

LUIS FERNANDO SIERRA JARAMILLO

JUEZ

01E

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 086 fijado en
la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro
Antioquia, el 23-09-20 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA